



Gobierno Regional Ica

Archivo Regional



CONSTANCIA N° 449

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE: CON FECHA 02 DE DICIEMBRE DEL 2021 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 469, PRESENTADA POR DON: **ZENON JULIO PEREZ QUISPE**, IDENTIFICADO CON DNI. N° **08106926**, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 125 DE:

COMPRA - VENTA, HECHA POR: **EMILIO QUITERIO ORMEÑO** A FAVOR DE: **ROQUE PEREZ**, CON FECHA 18 DE JUNIO DE 1909, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **JOSE FELIPE CANALES**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 126 AL 127 VUELTA, DEL TOMO I DEL BIENIO 1909 - 1910, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 4 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DON: **ZENON JULIO PEREZ QUISPE** CON DNI. N° **08106926**, QUEDANDO FACULTADO PARA PRESENTAR ANTE LA **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS**.

ICA, 22 DE DICIEMBRE DEL 2021.

2004

FIRMADO DIGITALMENTE POR
CPC. WALTER SANTOS GALDOS MORALES
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/12/2021 11:35:07-0500

R.E.D.I.C.M.

Av. J.J. Elias N° 690

Tel: 056-222723

Fax: 056-228115

Su autenticidad e integridad de este documento pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
http://www.regionica.gob.pe/web/index.php?option=com_content&view=article&id=6314&Itemid=680



126.

Ciento veintiseis.



1000-1010
SELLO 2º - 50 CENTAVOS

expresamente convocados para este acto. Testados. Alegando no vale = Entre líneas. Arturo = vale. - Alfonso Moreno

Rodolfo Rocha Carlos S. Palle

Fernique S. Zalafi

Canales.

124.
Protector
Bona Raul
Protector
Canales

Don Felipe Canales, Notario Público, protocolicé en este lugar de mi registro el acta de protutor por falta de pago de una letra a cargo de don Raul Bona, cuyo tenor es el siguiente:
Aquí el acta del frente.

Para que surta los efectos legales ex-
tiendo la presente diligencia, en Trece
Junio dieciocho de mil novecientos once.

Canales.

Nº 125.
Venta.

En la ciudad de Cca, a dieciocho de
Junio de mil novecientos once, en
te mi el Notario comparecieron de un
don Emilio Gutiérrez para parte don Emilio Gutiérrez Moreno
y don Roque Pérez vundo, y de otra parte don Roque Pérez
casado, ambos comparecientes natura-
les y vecinos del distrito de Lanza de es-
ta provincia, mayores de edad, constituido
en el idioma castellano, a quienes conve-

expedí 149 testimonio
a solicitud de
año 1º Febrero
de 1921, de que doy
fi.

es de que soy fe, y dijeron: Que habiam
convenido en celebrar el contrato de ven-
ta a que se refiere la minuta que sigue:
Señor Esteban = Extienda usted en un regis-
tro de escrituras publicas, una por la cual
conste que yo, Emilio Guiteras Donaire, ven-
do en venta real y perpetua a don Roque Pe-
rez un trozo de terreno de pan llevar
en la seccion de Puntque, distrito de San-
ta. de esta provincia, cuya extension es de
~~veinte~~ ^{veinte} collos y sus linderos son siguientes: =
por el Norte rio Saucay; por el Sur ce-
rras "Bujos"; por el Este propiedad de
Eleanora Donaire; y por el Oeste propia-
dad del comprador Roque Perez. Lo que
vendedor adquiere el indicado trozo de
terreno por herencia de mi finado a-
buelo don Julian Donaire, segun en tes-
tamento otorgado en treintinueve de Enero
de mil novecientos seis, ante el Nota-
rio don Guillermo A. Fernald; habiendome
adjudicado en la division prae-
tizada por mi tío don Jose Esteban Donai-
re, unico hijo legitimo del testador y sus
mitos, herederos del quinto segun la li-
jula que entrego al comprador. En la
venta se comprenden todos los derechos
en reserva sin limitacion alguna que
me corresponden sobre el trozo de ter-
reno vendido y sus arce, raso, costum-
bres, servidumbres, arboles, guarangos



1909 - HELIO
 SELLO 4° - 60 CENTAVOS

127.

Ciento veintierite.

y derechos de agua. No reconoce el
 trozo vendido pesos gravamen ni
 hipoteca de ninguna especie, ni se
 halla afecto al pago de predios por
 ser solo la décima parte de toda la
 propiedad inscrita en la matrícula ba-
 jo el nombre del finco don Julian So-
 maire y que ha quedado excluida de
 dicha matrícula, por ser la cuota me-
 nor de cinco soles al año, conforme a
 la resolución suprema de veinticuatro
 de Diciembre de mil novecientos ochos
 expedida en ejecución de la ley número
 ochocientos noventierite. El precio se
 vende en la suma de doscientos soles pla-
 ta que declaro haber recibido a mi entera
 satisfacción; renunciando a todo re-
 clamo por lesión; y quedando obligado
 a la evicción y saneamiento conforme
 a ley. Lo, Roque Pérez, acepto el con-
 trato en la forma expresada. Hecho en
 el día de Junio de mil novecientos nue-
 ve. Emilio Quintos Ormeño - Roque Pérez.
Alcabala - Compañía Nacional de
Recaudación - Verificando el pago de alca-
bala de enajenaciones - Número cien-
to ochenta y un mil novecientos sesen-
ta nueve. El señor Emilio Q. Ormeño,
 ha abonado la cantidad de cuatro soles
 plata por el dos por ciento sobre el ca-
 pital de doscientos soles con que está



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 2045293817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/12/2021 12:05:47-0500

gravado conforme a la ley de la materia
el contrato de venta insumibles que se
celebra con Emilio J. Torrens con don Ro-
que Pérez, según minuta de dieciséis de
Junio de mil novecientos nueve = tca. a
dieciséis de Junio de mil novecientos
nueve = Por la compañía Nacional de
Recomendación - José P. Miranda - Con ese
glo a la minuta que se ha copiado, mi-
nimo setenta y uno, los otorgantes celebran
el contrato de venta relacionado, declaran-
do el vendedor haber recibido el precio
a su entera satisfacción. Yo el Notario en
fe: de que he cumplido con lo que preve-
nen los artículos setenta y siete y ochenta y
tres siguientes del Código de Enjuiciamien-
to Civil; y de que he leído este instrumen-
to a los interesados, que se verificaron en el
y lo firmaron con los testigos don José An-
tonio Miranda, don Emilio J. Torrens y don
Carlos S. Gallo, se acta recomendación - Testado
- no vale. Entre líneas - Ventas - vale =
Emilio J. Torrens

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Emilio J. Torrens

[Handwritten signature]
Proque Pérez
José P. Miranda
Carlos S. Gallo
Testados

Nº 126
Protesto.
Quiso - Fortunado,

Yo, José Felipe Canales, Notario Pu-
blico, protesto en este lugar de mi
registro, el acta de protesto por falta

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

C.P.C. Walter Santos Galdós Morales
DIRECTOR



Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAJ 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/12/2021 12:05:54-0500